



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEM/RAP/08/2020.

RECURRENTE: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE OSCAR JUAREZ GARCÍA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

RECURRENTE: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE OSCAR JUAREZ GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

P R E S E N T E.

La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó el siguiente acuerdo, que a la letra dice:

"Cuernavaca, Morelos, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte¹.

*La Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 148, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y 25, fracción VI, del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, que siendo las nueve horas con treinta y un minutos y diecisiete segundos, del día veintitrés de septiembre, se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, original del oficio número IMPEPAC/SE/JHMR/1168/2020, constante de una foja útil, escrita por ambos lados, signado por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana², mediante el cual remite **Recurso de Apelación**, interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto de su Representante Suplente Oscar Juárez García, en contra del "acuerdo a través del que se resuelve modificar el plazo de vigencia de las medidas preventivas y sanitarias adoptadas por este organismo público local, en atención a la emergencia sanitaria, ocasionada por el virus sars-cov2, conocido como covid-19 o coronavirus, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 15 de septiembre del año en curso, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana", al cual anexa la siguiente documentación:*

- 1) Copia simple del escrito del recurso de apelación, interpuesto por el Partido Socialdemócrata de Morelos, por conducto de su Representante Suplente Oscar Juárez García, constante de diecisiete fojas útiles, escritas por un solo lado de sus caras.*
- 2) Original de la constancia de hechos, verificación y constatación de recepción de Recurso de Apelación de fecha dieciocho de septiembre, expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, constante de una foja útil, escritas por ambas caras.*
- 3) Original de una constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a favor de Oscar Juárez García, que lo acredita como Representante*

¹ Todas las fechas del presente acuerdo corresponde al año dos mil veinte, salvo referencia en contrario.

² En lo sucesivo IMPEPAC.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

Suplente del Partido Socialdemócrata de Morelos, de fecha veintidós de septiembre, constante de una foja útil, escrita por un solo lado.

4) *Un CD y su certificación de fecha veintidós de septiembre, constante de tres fojas útiles, escritas por un solo lado.*

5) *Original de una cédula de notificación por estrados de la apertura del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha diecinueve de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados de sus caras.*

6) *Original de una cédula de notificación por estrados de la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas, signada por el Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintiuno de septiembre, constante de una foja útil, escrita por ambos lados de sus caras.*

7) *Original de un informe circunstanciado, signado por Licenciado Jesús Homero Murillo Ríos, en su carácter de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha veintitrés de septiembre, constante de cinco fojas útiles, escritas por ambas caras.*

*En mérito de lo relatado, y una vez que se ha dado cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *Regístrese el presente medio de impugnación en el Libro de Gobierno correspondiente bajo el número de expediente **TEEM/RAP/08/2020**, en términos del artículo 90, fracción V, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

TERCERO. – *Túrnese el expediente referido a la Magistrada Martha Elena Mejía, Titular de la Ponencia Dos, en atención al principio de igualdad en la distribución de los medios de impugnación entre las ponencias, a efecto de que se realicen los actos y diligencias necesarias para su sustanciación y en el momento procesal oportuno, formule el proyecto de resolución que corresponda, en términos del artículo 92, fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.*

NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en relación con el numeral 103 del Reglamento Interno de este Tribunal.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe.³

LO QUE NOTIFICO A USTED, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MISMA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y OCHO MINUTOS** DEL DÍA **VEINTICUATRO** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LA SUSCRITA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, SECRETARIA GENERAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 148, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS Y 25, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.- DOY FE.

³ Esta hoja y firmas pertenece al acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte.